

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali 27 - 2004 - 391 - Memorial aportando la liquidacion del credito actualizado y solicitando fijar fecha y hora para remate

leonardo delgado <procesosjuridicos@yahoo.es>

Sáb 26/09/2020 2:59 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9705 81481

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial aportando Liquidacion del Credito Actualizado y Solicitando fijar fecha y hora del Remate del Inmueble Juz 10 CMeje 27 -2004-391 28-09-2020.pdf; Memorial Aportando la liquidación del Credito Actualizado 28-09-2020.pdf;

Señor (A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA

DEMANDADOS : DACIER COLONIA ARIZABAleta

RADICACION : 027 - 2004 - 00391-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020 se establece lo siguiente:

PETICION:

1. Adjunto a la presenta la **CERTIFICACION DE DEUDA**, realizada por la parte demandante la cual se encuentra actualizado EL CREDITO, se hace entrega para que sea tenida en cuenta en el momento oportuno.
2. Se solicita que se fije FECHA y HORA para el remate del bien embargado y secuestrado.

ANEXOS:

Se hace entrega de CERTIFICACIÓN DE DEUDA en donde se determina lo adeudado por parte del demandado.

NOTIFICACIONES

La Dirección nueva donde me puedo recibir las notificaciones la cual es la siguiente:

El suscrito **APODERADO LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** por la pandemia del Covid – 19; se ha entregado la Oficina y por tal razón se me puede notificar en la secretaría del despacho o en mi nueva Dirección Calle 72 A No. 27 – 48 (hoy) Calle 72 J No. 27 A # 28 Barrio El Pondaje de Cali. Teléfono y WhatsApp: 302-456-96-33 y correo Electrónico procesosjuridicos@yahoo.es.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

Señor (A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA
DEMANDADOS : DACIER COLONIA ARIZABALETA
RADICACION : 027 - 2004 - 00391-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020 se establece lo siguiente:

La Ley 270 de 1996, artículo 95 estableció “TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. (...)

- Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y otorga validez jurídica y probatoria a los documentos y comunicaciones electrónicas. a través de la (la “equivalencia funcional”) que buscaba eliminar la necesidad de estatutos “electrónicos” especiales para cada actividad o procedimiento reglado.

- Ley 794 de 2003, introdujo reglas específicas dentro del proceso civil para eliminar la incertidumbre de prácticas ya en uso por algunos despachos judiciales, fijando los principios generales para: Notificaciones (la notificación por aviso es posible a la dirección electrónica registrada en Cámara de Comercio con firma digital de funcionario judicial. Hubo autorización a CSJ para expedir reglamento o implementar uso de firmas digitales).

A su turno, el artículo 186 del CPACA. Afirma “Actuaciones a través de medios electrónicos. Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita, se podrán realizar a través de medios electrónicos, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.

Artículo 103. Del CGP. Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura. Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

(...) **Parágrafo segundo.** (...) **Parágrafo tercero.**

Artículo 105. CGP, Firmas. (...) Podrán usar firma electrónica, de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Superior de la Judicatura. **–Ley 527/99**

Artículo 12 del CGP Vacíos y deficiencias del código. Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos **análogos**. A falta de estas, **el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia** de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, **procurando hacer efectivo el derecho sustancial.**

PETICION:

1. Adjunto a la presenta la **CERTIFICACION DE DEUDA**, realizada por la parte demandante la cual se encuentra actualizado EL CREDITO, se hace entrega para que sea tenida en cuenta en el momento oportuno.
2. Se solicita que se fije FECHA y HORA para el remate del bien embargado y secuestrado.

ANEXOS:

Se hace entrega de CERTIFICACIÓN DE DEUDA en donde se determina lo adeudado por parte del demandado.

NOTIFICACIONES

La Dirección nueva donde me puedo recibir las notificaciones la cual es la siguiente:

El suscrito **APODERADO LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** por la pandemia del Covid – 19; se ha entregado la Oficina y por tal razón se me puede notificar en la secretaría del despacho o en mi nueva Dirección Calle 72 A No. 27 – 48 (hoy) Calle 72 J No. 27 A # 28 Barrio El Pondaje de Cali. Teléfono y WhatsApp: 302-456-96-33 y correo Electrónico procesosjuridicos@yahoo.es.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

Del Señor Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'LD', with a large, sweeping flourish above the letters.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

C.C. No. 94.459.050 de Cali (Valle)

T. P. No. 115.435 del C.S. de la J.

Señor (A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA
DEMANDADOS : DACIER COLONIA ARIZABALETA
RADICACION : 027 - 2004 - 00391-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito, me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL Juzgado**, en virtud del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TOTAL CAPITAL ADEUDADO DESDE JULIO DE 2014 A SEPTIEMBRE DE 2019.....	\$	10.342.861.00
INTERESES Y CUOTRA EXTRA DE LO ADEUDADO DESDE AGOSTO DE 2014 HASTA SEPTIEMBRE DE 2019	\$	22.488.066.00
TOTAL ADEUDADO A SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA DDA.	\$	<u>32.830.927.00</u>

Saldo Capital Cuotas de Administración	\$ 10.342.861,00
Agencias	\$ 148.695,00
Intereses de Mora y Cuotas Extras	\$ 22.488.066,00
Abono a la Deuda	\$ 0,00
Total de la Deuda	\$ 32.979.622,00

Del Señor Juez, con todo respeto,



LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

C.C. No. 94.459.050 de Cali (Valle)

T. P. No. 115.435 del C.S. de la J.

EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. 890.321.845
Cra 4 13-35 . Telefonos 8805211/896 05 86
Cali- Colombia

La suscrita administradora y representante legal del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, con personería jurídica expedida mediante resolución No.1095 del 17 de Septiembre de 1997 de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad de Santiago de Cali.

CERTIFICA

Que el señor DACIER COLONIA DE ARIZABALETA y EDNA LUCIA ARIZABALETA DE ARISTIZABAL mayor de edad y vecino de Cali , en su calidad de propietario del PQ 931, según consta en el certificado de tradición del inmueble registrado con la Matricula No. 370-56281 adeudan al EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto de cuotas ordinarias de administración:

Vencimiento cuota administración	Cuota exigibilidad cuota administración e intereses	VR CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRA	Tasa de interés bancaria corriente publicada por Superfinanciera (Efectiva Anual)	Maxima tasa interes mora anual	Maxima tasa interes mora mensual	Meses de atraso	interess
31/07/2014	01/08/2014			19,33%	29,00%	2,14%		9.476.887
31/07/2014	01/08/2014	5.490.861		19,33%	29,00%	2,14%	75	8.830.801
30/08/2014	01/09/2014	37.000		19,33%	29,00%	2,14%	74	58.713
30/09/2014	01/10/2014	37.000		19,33%	29,00%	2,14%	73	57.919
31/10/2014	01/11/2014	37.000		19,17%	28,76%	2,13%	72	56.704
30/11/2014	01/12/2014	44.000		19,17%	28,76%	2,13%	71	66.495
31/12/2014	01/01/2015	44.000		19,17%	28,76%	2,13%	70	65.558
31/01/2015	01/02/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	69	63.271
28/02/2015	01/03/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	68	62.354
31/03/2015	01/04/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	67	61.437
30/04/2015	01/05/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	66	60.969
31/05/2015	01/06/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	65	60.046
30/06/2015	01/07/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	64	59.122
31/07/2015	01/08/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	63	57.903
31/08/2015	01/09/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	62	56.984
30/09/2015	01/10/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	61	56.065
31/10/2015	01/11/2015	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	60	55.325
30/11/2015	01/12/2015	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	59	54.403
31/12/2015	01/01/2016	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	58	53.480
31/01/2016	01/02/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	57	57.132
29/02/2016	01/03/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	56	56.130
31/03/2016	01/04/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	55	55.127
30/04/2016	01/05/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	54	112.444
31/05/2016	01/06/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	53	110.362
30/06/2016	01/07/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	52	108.279
31/07/2016	01/08/2016	46.000	46.000	21,34%	32,01%	2,34%	51	109.850
31/08/2016	01/09/2016	46.000		21,34%	32,01%	2,34%	50	53.848
30/09/2016	01/10/2016	46.000		21,34%	32,01%	2,34%	49	52.771
31/10/2016	01/11/2016	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	48	53.080
30/11/2016	01/12/2016	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	47	51.974
31/12/2016	01/01/2017	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	46	50.868
31/01/2017	01/02/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	45	53.750
28/02/2017	01/03/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	44	52.555
31/03/2017	01/04/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	43	51.361
30/04/2017	01/05/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	42	33.772
31/05/2017	01/06/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	41	32.968
30/06/2017	01/07/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	40	32.164
31/07/2017	01/08/2017	78.000		21,98%	32,97%	2,40%	39	73.100
31/08/2017	01/09/2017	78.000		21,98%	32,97%	2,40%	38	71.226
30/09/2017	01/10/2017	78.000		21,98%	32,97%	2,40%	37	69.351
31/10/2017	01/11/2017	78.000		21,15%	31,73%	2,32%	36	65.224
30/11/2017	01/12/2017	78.000		20,96%	31,44%	2,30%	35	62.908
31/12/2017	01/01/2018	78.000		20,77%	31,16%	2,29%	34	60.620
31/01/2018	01/02/2018	83.000		20,69%	31,04%	2,28%	33	62.395
28/02/2018	01/03/2018	83.000		21,01%	31,52%	2,31%	32	61.332
31/03/2018	01/04/2018	83.000		20,68%	31,02%	2,28%	31	58.588
30/04/2018	01/05/2018	83.000		20,48%	30,72%	2,26%	30	56.212
31/05/2018	01/06/2018	83.000		20,44%	30,66%	2,25%	29	54.244
30/06/2018	01/07/2018	83.000		20,28%	30,42%	2,24%	28	52.009
31/07/2018	01/08/2018	83.000		20,03%	30,05%	2,21%	27	49.602
31/08/2018	01/09/2018	83.000		19,94%	29,91%	2,20%	26	47.574
30/09/2018	01/10/2018	83.000		19,81%	29,72%	2,19%	25	45.479
31/10/2018	01/11/2018	83.000		19,63%	29,45%	2,17%	24	43.306
30/11/2018	01/12/2018	83.000		19,49%	29,24%	2,16%	23	41.238
31/12/2018	01/01/2019	83.000		19,40%	29,10%	2,15%	22	39.283
31/01/2019	01/02/2019	88.000		19,16%	28,74%	2,13%	21	39.317
28/02/2019	01/03/2019	88.000		19,70%	29,55%	2,18%	20	38.384
31/03/2019	01/04/2019	88.000		19,37%	29,06%	2,15%	19	35.920
30/04/2019	01/05/2019	88.000		19,32%	28,98%	2,14%	18	33.951
31/05/2019	01/06/2019	88.000		19,34%	29,01%	2,15%	17	32.094
30/06/2019	01/07/2019	88.000		19,30%	28,95%	2,14%	16	30.151
31/07/2019	01/08/2019	88.000		19,28%	28,92%	2,14%	15	28.240
31/08/2019	01/09/2019	88.000		19,32%	28,98%	2,14%	14	26.406
30/09/2019	01/10/2019	88.000		19,32%	28,98%	2,14%	13	24.520
31/10/2019	01/11/2019	88.000		19,10%	28,65%	2,12%	12	22.404

EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL
 Nit. 890.321.845
 Cra 4 13-35 . Telefonos 8805211/896 05 86
 Cali- Colombia

La suscrita administradora y representante legal del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, con personeria juridica expedida mediante resolución No.1095 del 17 de Septiembre de 1997 de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad de Santiago de Cali.

CERTIFICA

Que el señor DACIER COLONIA DE ARIZABALETA y EDNA LUCIA ARIZABALETA DE ARISTIZABAL mayor de edad y vecino de Cali , en su calidad de propietario del PQ 931. según consta en el certificado de tradición del inmueble registrado con la Matricula No. 370-56281 adeudan al EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto de cuotas ordinarias de administración:

Vencimiento cuota administración	Cuota exigibilidad cuota administración e intereses	VR CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRA	Tasa de interés bancaria corriente publicada por Superfinanciera (Efectiva Anual)	Maxima tasa interes mora anual	Maxima tasa interes mora mensual	Meses de atraso	interess
30/11/2019	01/12/2019	88.000	88.000	19,03%	28,55%	2,11%	11	40.939
31/12/2019	01/01/2019	88.000	88.000	18,91%	28,37%	2,10%	10	37.007
31/01/2020	01/02/2020	91.000	88.000	18,77%	28,16%	2,09%	9	33.650
28/02/2020	01/03/2020	91.000	79.200	19,06%	28,59%	2,12%	8	28.833
31/03/2020	01/04/2020	91.000		18,95%	28,43%	2,11%	7	13.420
30/04/2020	01/05/2020	91.000		18,69%	28,04%	2,08%	6	11.361
31/05/2020	01/06/2020	91.000		18,19%	27,29%	2,03%	5	9.240
30/06/2020	01/07/2020	91.000		18,12%	27,18%	2,02%	4	7.367
31/07/2020	01/08/2020	91.000		18,12%	27,18%	2,02%	3	5.525
31/08/2020	01/09/2020	91.000		18,29%	27,44%	2,04%	2	3.714
30/09/2020	01/10/2020	91.000		18,35%	27,53%	2,05%	1	1.863
TOTALES		10.342.861	527.200					21.960.866
	CAPITAL	10.342.861						
	CUOTA EXTRA	527.200						
	INTERES	21.960.866						
	TOTAL	32.830.927						

Valor en letras : TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L

Mas las cuotas de cuotas de administracion ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presetación de la demanda, junto con los intereses de mora legales vigentes autorizados por el Art 30 de la Ley 675 de 2001

Esta certificación constituye título valor de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 de 2001 y se firma por la suscrita administradora del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL a los nueve días (9) del mes de Septiembre del 2020

Atentamente



MARTA RODRIGUEZ ABADIA
 c.c 31.289.725
 EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL.